



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS
ELECTORALES MICHOACÁN 2023 - 2026



----- CEDULA DE NOTIFICACIÓN -----

Siendo las 23:00 horas del día veintidós de agosto de dos mil veinticinco, se procede a notificar a **MARÍA ISABEL MENDOZA MEJÍA** el acuerdo **CEPE/MICH/022/2025** para los efectos de que dentro de las próximas 48 cuarenta y ocho horas subsane las omisiones y/o inconsistencias señaladas en el acuerdo que se notifica; lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

De igual manera, se solicita de la manera más atenta ponerse en contacto a los teléfonos 4433953835; 4431675043; 4431749075; 4434406886 al menos una hora antes de entregar los documentos solicitados, a fin de que esté presente personal de la CEPE para recibirlos.

Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Rafael López Cerna, Secretario Ejecutivo de la CEPE. DOY FE.

RAFAEL LÓPEZ CERNA.
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES EN MICHOACÁN.

SARGENTO MANUEL DE LA ROSA 100
CHAPULTEPEC SUR
MORELIA, MICH. C.P. 58260





COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS
ELECTORALES MICHOACÁN 2023 - 2026

Morelia, Michoacán a veinte de agosto de dos mil veinticinco
ACUERDO CEPE/MICH/022/2025

ACUERDO CEPE/MICH/022/2025 DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN MICHOACÁN, A VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, MEDIANTE EL CUAL SE PREVIENE A MARÍA ISABEL MENDOZA MEJÍA POR EL INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVISTOS EN LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN COAHUAYANA, EN RELACIÓN CON EL REGISTRO PARA ASPIRANTE AL CONSEJO ESTATAL.

ANTECEDENTES

1. El dos de agosto de dos mil veintitrés, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Partido Acción Nacional, el Acuerdo CNPE-11/2023 de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, mediante el cual se aprueba la publicación de la integración de las Comisiones Estatales de Procesos Electorales.
2. Con fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, se instaló la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Michoacán, para el periodo 2023 - 2026; así mismo, con fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante sesión fue designado el Secretario Ejecutivo de esta Comisión, quedando conformada de la siguiente manera:

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN MICHOACÁN.	
Integrante	Posición
Gabriela Guzmán García.	Presidencia.
Eugenio Alfonso Justiniani Flores.	Integrante.
José Salvador Ortega Ávila.	Integrante.
Rafael López Cerna.	Secretario Ejecutivo.

3. El catorce de julio de dos mil veinticinco, se publicó en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las Providencias emitidas por el Presidente Nacional, con relación a la AUTORIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y LINEAMIENTOS PARA LA

Página 1 de 6

SARGENTO MANUEL DE LA ROSA 100
CHAPULTEPEC SUR
MORELIA, MICH. C.P. 58260



ASAMBLEA ESTATAL EN MICHOACÁN, PARA ELEGIR A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS NACIONALES QUE CORRESPONDEN A LA ENTIDAD, ASÍ COMO AL CONSEJO ESTATAL, de acuerdo con la información contenida en el documento identificado como SG/059/2025.

4. El quince de julio de dos mil veinticinco se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal en Michoacán, así como en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Michoacán la CONVOCATORIA Y LINEAMIENTOS PARA LA ASAMBLEA ESTATAL EN MICHOACÁN, PARA ELEGIR A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS NACIONALES QUE CORRESPONDEN A LA ENTIDAD, ASÍ COMO AL CONSEJO ESTATAL.
5. El cuatro de agosto de dos mil veinticinco, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las Providencias emitidas por el Presidente Nacional, con relación a la autorización de las convocatorias y la aprobación de las normas complementarias para las asambleas municipales en el estado de Michoacán, para elegir propuestas al Consejo Nacional, al Consejo Estatal; las y los delegados numerarios a la Asamblea Estatal y Nacional; así como la Presidencia e Integrantes de Comités Directivos Municipales de acuerdo con la información contenida en el documento identificado como SG/089/2025.
6. El ocho de agosto de dos mil veinticinco, fue publicada en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal y de la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Michoacán, así como en estrados físicos del Comité Directivo Municipal, la convocatoria y normas complementarias de la Asamblea Municipal correspondientes al municipio mencionado en el proemio del presente, para elegir las propuestas de las candidaturas al Consejo Nacional para el periodo 2025 – 2028, propuestas de las candidaturas al Consejo Estatal para el periodo 2025 – 2028, Presidencia e Integrantes del Comité Directivo Municipal (CDM) para el periodo 2025 – 2028, delegadas y delegados numerarios a la XXVI Asamblea Nacional Ordinaria y XX Asamblea Nacional Extraordinaria; así como a la Asamblea Estatal.
7. Cerrado el plazo establecido para la recepción de los registros en el Comité Directivo Municipal, fueron entregados a esta Comisión Estatal de Procesos Electorales; el expediente original del registro del aspirante al Consejo Estatal.

Atendiendo a los antecedentes expuestos, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Michoacán, se encuentra en posibilidades jurídicas de atender lo

Página 2 de 6



dispuesto en el segundo párrafo del numeral 31 de las Normas Complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en el municipio que se menciona en el proemio del presente, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. El artículo 104, numerales 1 y 2, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, señala que la Comisión Permanente Nacional es el órgano encargado de la organización de las elecciones internas, con excepción de la relativa al Comité Ejecutivo Nacional; así como que, para su desarrollo, constituirá la Comisión Nacional de Procesos Electorales.
2. El artículo 108 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, menciona que la Comisión Nacional de Procesos Electorales tendrá autonomía técnica y de gestión para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de los Estatutos antes mencionados.
3. El artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece que la Comisión Nacional de Procesos Electorales ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las Comisiones Estatales de Procesos Electorales.
4. Los numerales 25 y 26 de las Normas Complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en el municipio que nos ocupa, disponen los requisitos para ser propuesta del municipio al Consejo Estatal, así como la totalidad de documentos que deben presentarse para su registro, siendo los siguientes:

DOCUMENTO
a) Solicitud de registro para participar en la elección de aspirantes al Consejo Estatal, señalando domicilio ubicado en la cabecera municipal y un correo electrónico para recibir notificaciones (Anexo 1 Consejo).
b) Escrito firmado bajo protesta de decir verdad, de no haber recibido sanción por parte de la Comisión Nacional de Orden y Disciplina Intrapartidista, en los tres años anteriores a la elección del Consejo Estatal (Anexo 2 Consejo).
c) Copia de la constancia de acreditación de la evaluación correspondiente, emitida por la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación del CEN.
d) Presentar una breve descripción de su trayectoria partidista (Anexo 3 Consejo).

Página 3 de 6



e) Anexar original o copia certificada de la documentación fidedigna, expedida por algún órgano partidista nacional, estatal o municipal, para acreditar el cumplimiento de lo señalado en el inciso e), del numeral anterior.
f) Para el caso de las y los funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN anexar carta expedida por la o el titular de la Tesorería del CDM en donde militan, o en su caso, por la o el titular de la Tesorería del CDE o CEN, según corresponda, que acredite el cumplimiento de lo señalado en el inciso h) del numeral anterior.
g) Fotografía tamaño infantil y en formato digital.
h) Copia de la credencial de elector vigente expedida por el INE, por ambos lados.

5. Como puede observarse, al solicitar su registro para participar como aspirante al Consejo Estatal del municipio que nos ocupa, omitió la presentación de los siguientes documentos:

DOCUMENTO FALTANTE	OBSERVACIONES
f) Para el caso de las y los funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN anexar carta expedida por la o el titular de la Tesorería del CDM en donde militan, o en su caso, por la o el titular de la Tesorería del CDE o CEN, según corresponda, que acredite el cumplimiento de lo señalado en el inciso h) del numeral anterior.	Requisito establecido en las normas complementarias de la Asamblea Municipal.

6. Ahora bien, el segundo párrafo del numeral 31 de las Normas Complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en el municipio que nos ocupa, Michoacán, determina que después de recibido el registro para participar como persona aspirante al Consejo Estatal, la Comisión Estatal de Procesos Electorales analizará las documentales exhibidas y en caso de encontrar inconsistencias, prevendrá a la persona interesada para que en el plazo de cuarenta y ocho horas las subsane.
7. Atendiendo a lo hasta aquí expuesto, es procedente que esta Comisión Estatal de Procesos Electorales prevenga al aspirante para que, **en el plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación del presente acuerdo**, mediante el correo electrónico maisabel.1569@gmail.com y subsane las omisiones o inconsistencias encontradas en su registro, de conformidad con lo siguiente:



DOCUMENTO QUE DEBE ENTREGAR	CARACTERÍSTICAS EXIGIBLES
f) Para el caso de las y los funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN anexar carta expedida por la o el titular de la Tesorería del CDM en donde militan, o en su caso, por la o el titular de la Tesorería del CDE o CEN, según corresponda, que acredite el cumplimiento de lo señalado en el inciso h) del numeral anterior.	Requisito establecido en las normas complementarias de la Asamblea Municipal.

Lo anterior con el apercibimiento de que en caso de no desahogar el requerimiento contenido en este acuerdo dentro del plazo que se le otorga para tal efecto, su registro será declarado improcedente, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del numeral 31 de las Normas Complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en el municipio que nos ocupa.

Por lo hasta aquí expuesto y fundado, se emiten los siguientes.

ACUERDOS

PRIMERO: Se previene a **MARÍA ISABEL MENDOZA MEJÍA**, para que, en el plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, subsane las omisiones o inconsistencias encontradas en su registro, de conformidad las especificaciones expresadas en el considerando séptimo de este documento.

SEGUNDO: Con fundamento en el párrafo segundo del numeral 31 de las Normas Complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en el municipio que nos ocupa, notifíquese el presente acuerdo a través de la Secretaría Ejecutiva de esta Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Michoacán, mediante el correo electrónico maisabel.1569@gmail.com señalado para tal efecto señalado por el aspirante durante su registro.

TERCERO: Se instruye al Secretario Ejecutivo de esta Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Michoacán, publicar el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de este órgano partidista.





COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS
ELECTORALES MICHOACÁN 2023 - 2026

CUARTO: Se instruye al Secretaría Ejecutiva de esta Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Michoacán, notificar el presente acuerdo a la Comisión Nacional de Procesos Electorales.

QUINTO: Regístrese, archívese y provéase lo necesario para su cumplimiento.

Así lo acordó la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Michoacán, por unanimidad de votos, el veinte de agosto de dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS"
COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES**

707-0-
GABRIELA GUZMÁN GARCÍA
COMISIONADA PRESIDENTA DE LA CEPE.

EUGENIO ALFONSO JUSTINIANI FLORES.
COMISIONADO DE LA CEPE.

JOSÉ SALVADOR ORTEGA ÁVILA.
COMISIONADO DE LA CEPE.

RAFAEL LÓPEZ CERNA.
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA CEPE.

